

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Documentos importantísimos sobre la unión de los católicos.—Edicto para la provisión del beneficio sochantre en la S. I. Catedral.—Primeras propuestas para la provisión de Curatos.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado dando instrucciones á los Señores que han de ser trasladados de parroquias.—Otra del mismo Ilmo. y Rvmo. Sr. dispensando para trabajar en días de fiesta.—Crónica de la Santa Visita Pastoral.—Caso de conciencia para la 1.^a conferencia de Julio.

DOCUMENTOS IMPORTANTÍSIMOS sobre la unión de los católicos.

DILECTO FILIO NOSTRO
CYRIACO MARIÆ TIT. S. PETRI IN MONTE AUREO
S. R. E. PRESB. CARD. SANCHA Y HERVÁS

ARCHIEPISCOPO TOLETANORUM

LEO PP. XIII

Dilecte Fili Noster, salutem et Apostolicam benedictionem.—Quos nuper coetus Episcopi aliquot Hispaniarum, te praeside, Matriti celebrarunt ut opportunissima ad movendam apud vos catholicorum actionem praesidia animadverterent, de iis Nos certiores efficit dilectus Filius Noster a publicis negotiis. Has Nos congressiones libentiore quadam voluntate cognovimus, quippe professi saepenumero publiceque sumus nihil Nobis magis esse curae quam ut catholici in Hispania viri arctissima inter se con-

cordia cohaereant. Illud enimvero laudati coetus perspicue demonstrant Hispanos Praesules non modo de concordiae necessitate nobiscum consentire, verum etiam ad voluntatum conjunctionem in fidelibus instaurandam omni studio contendere. Quod sane complures Episcopi ad consilia conferenda convenerint, id esse fructus expers in christiana plebe non potest, eo praesertim ex capite quod suas cuique opiniones variasque de rebus minime necessariis sententias omnino abjiciendas esse suadeat, si prospicere Religionis rationibus, quae multum in praesens periclitantur, cum efficacitate velimus. Quamobrem vehementer optamus ut Hispaniae Episcopi constanti stabilique animo insistant denunciare palam ac publice servandam catholicis universis concordiam. Sequetur enim sine dubitatione ut pastoralia vestra praescripta majori populum virtute percellant, atque ea, quae animo spectatis, leviori negotio adipiscamini.— Supradictis autem in conventibus prolatum a quibusdam consilium comperimus peculiare coetus in quaque dioecesi condendi, qui consociationi Matrivi constitutae, tamquam capiti, congruat. Jam ejusmodi sententiam sapienter opportuneque conceptam laude persequi placet: valere namque posse censemus ad creandum constaviliendumque catholicorum omnium in Hispania consensum. Quare plane confidimus universos istius gentis Episcopos eidem consilio et opinione et re fore adstipulatos. Hujus tamen exequendi negotii, praescriptorumque decernendorum, quibus regendae consociationes erunt, praecipuas partes deberi tibi volumus, qui summum dignitatis locum in Hispaniae Episcopis obtines. Valde quidem Nobis et agendi studio, et rerum usu, et fidei conjunctione commendaris; quo fit ut nullum ad haec incitamentum desideres. Modestiam vero tuam attollendam impellendamque arbitramur, idque libenter praestamus, enixe cohortantes ut magno erectoque

animo operi tam claro praesis, hoc nihil dubitans eos tibi omnes adiumentum laturos qui dignitatis existunt socii. Quod si humanae conscius infirmitatis divinam requirendam opem ad laudatum facinus putas, Nos etiam adspirantem propitius Deum tibi deprecamur, auspiciemque coelestium gratiarum Apostolicam benedictionem tibi ceterisque Hispaniarum Episcopis ac fidelibus peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die XXII Aprilis anno MCMIII, Pontificatus nostri vicesimo sexto.

LEO PP. XIII.

TRADUCCIÓN CASTELLANA

Á NUESTRO AMADO HIJO
CIRIACO MARÍA DEL TÍTULO DE SAN PEDRO
EN MONTORIO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA
CARDENAL SANCHA HERVÁS

ARZOBISPO DE TOLEDO

LEÓN PAPA XIII

Amado Hijo nuestro, salud y Apostólica bendición.

Nuestro amado Hijo, el encargado de los negocios públicos, Nos ha enterado de las recientes reuniones que, bajo tu presidencia, han celebrado en Madrid algunos Obispos de España, con el fin de indagar los medios más oportunos para entablar entre vosotros la acción de los católicos. Nós hemos mirado estas juntas con singular satisfacción, puesto que frecuente y públicamente hemos manifestado que en nada ponemos mayor empeño que en que los católicos de España se unan entre sí con la más estrecha concordia. Una cosa, á la verdad, se deduce evidentemente de dichas reuniones: que los Prelados españoles no solo convienen con Nós en reconocer la necesidad de la concordia, sino que con

toda diligencia se esfuerzan también en instaurar entre los fieles la conformidad de voluntades. Y cierto que el haberse reunido tantos Obispos á deliberar no puede menos de producir sus efectos en el pueblo cristiano: principalmente porque esto les persuadirá á todos de que deben por completo abandonarse las propias opiniones y la variedad de pareceres sobre cosas en ninguna manera necesarias, si queremos mirar con eficacia por los intereses religiosos, que á la sazón se hallan en grave riesgo. Por lo cual deseamos vivamente que los Obispos de España insistan con ánimo firme y constante en reclamar franca y públicamente que se mantenga la concordia entre todos los católicos; pues de aquí se seguirá sin duda que vuestras prescripciones pastorales llegarán al pueblo con mayor eficacia, y lograreis con menos dificultad los deseos que abrigáis en vuestro ánimo. Sabemos también que en las referidas reuniones han propuesto algunos que se creen en cada diócesis juntas peculiares, las cuales se adhieran, como á su cabeza, á la que se halla constituida en Madrid; y alabamos de buen grado este prudente y oportuno parecer, pues juzgamos que puede ser útil para originar y establecer una inteligencia general entre todos los católicos de España. Por lo cual esperamos con confianza que todos los Obispos de esa nación apoyarán de corazón y de obra este parecer. Pero la parte principal en la realización de esta empresa y en la determinación de las normas porque hayan de regirse estas agrupaciones, queremos que se te reserve á tí, que tienes la suprema dignidad entre los Obispos de España; pues te recomiendan en gran manera para con Nós tu actividad, tu experiencia y tu fiel adhesión; de donde resulta que no necesitas ningún estímulo para ocuparte en estas cosas. Con todo, juzgamos conveniente alentar é impulsar tu modestia, y lo hacemos con gusto, rogándote enca-

recidamente que con animo grande y esforzado te pongas al frente de una empresa tan gloriosa, no dudando de que te prestarán su ayuda todos tus colegas en el episcopado. Y si considerando la debilidad humana, reconoces que se debe solicitar el auxilio divino para tamaña obra, Nos asimismo rogamos á Dios que te aliente propicio: y en prenda de las gracias celestiales, te otorgamos amantísimamente á tí y á los demás Obispos y fieles de España la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 22 de Abril del año 1903, vigésimo sexto de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII

La carta precedente me fué remitida por el Eminentísimo Sr. Cardenal Rampolla, con otra suya que dice lo siguiente:

EMO. Y RMO. SEÑOR:

«Tengo el honor de remitir á V. Eminencia el adjunto autógrafo, que el Santo Padre, ansioso de asegurar y apresurar el retorno de la Concordia entre todos los Hijos de la Católica España, se ha dignado dirigir á V. E.—De este augusto documento podrá fácilmente comprender cuanto espera Su Santidad de la cooperación y dirección de V. E.—Por lo que no dudando que V. E. al hacer converger la obra común de los Obispos y de los fieles al noble intento del Sumo Pontífice, corresponderá plenamente á la confianza y esperanzas de S. S., me complazco en confirmarle los sentimientos de la profunda veneración con que le beso humildemente las manos.

De V. E. humildísimo, obsequiosísimo y verdadero servidor,

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma, 26 Abril 1903.

Señor Cardenal Ciriaco María Sancha y Hervás, Arzobispo de Toledo.»

No puedo ocultar que cuando recibí y leí las dos cartas transcritas, sentí mi ánimo profundamente emocionado. El encargo que en la primera me hace el Padre Santo, si bien me da el honor muy superior á escasísimos méritos, me pareció imposible de realizar, dado el estado de mi salud delicada y el agotamiento de fuerzas que invade la naturaleza humana al llegar la misma á la edad septuagenaria, y verse abandonada de recursos que antes la fueron prestados por la asociación del vigor físico é intelectual, propios de la juventud.

Esa causa poderosa y otras no menos graves y de todos conocidas, debidas al estado de los ánimos y á las condiciones especiales de la organización política y social de nuestro país, presentaron á mi vista, no sólo vacilaciones, sino temores de naufragios, repulsas inmerecidas y de esterilidad en los propósitos y esfuerzos.

Sin embargo de eso, y por encima de todo, está la voz del Romano Pontífice León XIII. Él desde las alturas del supremo Ministerio Apostólico, conoce con clarísimo entendimiento la naturaleza y condiciones de la lucha actual, suscitada sin justo motivo por innobles pasiones y atávicos rencores contra la Iglesia de Jesucristo y contra sus sagradas y venerandas Instituciones; y nadie, que seriamente piense, podrá negar su indiscutible derecho á la legítima defensa, y á organizar para ella las fuerzas católicas del modo y manera que lo crea más eficaz y conveniente.

Cuando el General en Jefe de un Ejército manda, no se permiten discusiones ni dilaciones. Rendirse prontamente á sus mandatos es deber estricto de generales, jefes, oficiales, soldados y de todos los que dependen de su autoridad y están sometidos á su jurisdicción. Sin esa severa disciplina y sin esa abnegación personal y colectiva, en vez de victorias y laureles, sólo se logran y deploran oprobios y desastres.

La Iglesia, por frase bíblica, es comparada á un Ejército bien ordenado puesto en batalla. El Romano

Pontífice por supereminente manera reúne en sus manos todos cuantos poderes ordinarios y extraordinarios son necesarios para dirigirla, gobernarla, administrarla, adaptando su funcionamiento, sus pasos y sus movimientos á normas prudentes y sapientísimas, de suyo fecundas en aprovechamientos para la vida cristiana de los pueblos, cualquiera que sea la elevación ó decaimiento de la cultura de los mismos.

Por lo que toca á los intereses religiosos de España, no una, sino muchas veces, ha trazado León XIII orientaciones y reglas claras y terminantes para conservarlos, aumentarlos y defenderlos, señalando como condición necesaria para ese fin la unión de todos los católicos, el respeto y acatamiento á los Poderes Públicos constituidos, y la acción individual y colectiva dentro de la legalidad. Si hasta el presente esa laudable y apostólica solicitud de Nuestro Santísimo Padre no ha dado los frutos abundantes que de su nativa virtud han debido brotar entre nosotros, no es otra la causa que la tenaz indocilidad á sus paternales llamamientos y prescripciones.

El Romano Pontífice deplora las divisiones y distancias que vienen perpetuándose y tomando carácter habitual entre españoles hijos de la Iglesia que profesan la misma fé, y sienten en su pecho los mismos entusiasmos y amores por su Pátria y sus glorias históricas. Con la mira de aminorar y remediar ese mal, de consecuencias funestas, vuelve á insistir y recomendar de nuevo la *unión de los católicos*, realizable por los medios y en la forma expresados en su mencionada Carta. Para dar principio, por mi parte, al cumplimiento de la soberana voluntad de nuestro Santísimo Padre, y en busca de consejos, y garantía de mayor acierto, me trasladé á Madrid el día 11 del mes actual, á fin de celebrar una conferencia con el Emmo. Sr. Cardenal Casañas y otros reverendos y doctos Prelados, que á la sazón se hallaban en aquella capital.

Reunidos el día 12, dióse lectura de la susodicha Carta Pontificia, y oído con reverencia y sumisión lo que en ella enseña y anhela Su Santidad, se acordaron por unanimidad los puntos siguientes:

1.º Publicación de los dos documentos de referencia, á fin de que sean conocidos de los Rvdos. Sres. Obispos, Clero y fieles, á causa del interés que para todos contienen.

2.º Sostener y apoyar la Junta Central de intereses católicos existente en Madrid, bajo la presidencia efectiva del Ordinario de aquella Diócesis, y la honoraria del de Toledo, cuya residencia habitual está fuera de la Corte.

3.º Rogar respetuosa y encarecidamente á los demás Prelados Ordinarios de España, que si no las hubiere, constituyan en sus respectivas Diócesis juntas de personas idóneas y de notorio celo, que se pongan en comunicación con la Central de Madrid, á fin de hacer más fácil la concordia y la unión de los católicos, tan deseada por el Papa León XIII.

4.º Celebración de un Congreso de Enseñanza y métodos de la misma en la ciudad de Salamanca, previo el consentimiento del Rvdo. Sr. Obispo de aquella Diócesis.

5.º Proseguir el estudio de otros proyectos estimados, no sólo de utilidad, sino de necesidad, para consolidar la organización de las fuerzas católicas, á fin de que se descarten de opiniones personales de escaso aprovechamiento, y funcionen unidas, como organismo viril y bien disciplinado, para defensa de nuestra Santa Fé y de los sagrados derechos de la Iglesia.

Toledo 29 de Mayo de 1903.

† EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

Con la más viva satisfacción y el profundo respeto que merecen Nos hemos enterado de los importantísimos documentos que preceden, dignos de ser por todos atenta y detenidamente meditados, como indu-

dablemente lo serán por nuestro amado Clero y fieles diocesanos, á quienes, segurísimo de que así lo harán, recomendamos con especial encarecimiento que, escuchando tan autorizadas voces con respetuosa docilidad y santo entusiasmo, se muestren prontos y dispuestos á cumplir los deseos del Vicario de Jesucristo.

Todos, en verdad, debemos atender rendidamente las repetidas exhortaciones de Nuestro Santísimo Padre León XIII, que tanto se interesa por nuestra querida Patria, y poner en práctica sus instrucciones, como tambien las del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, hijo ilustre de esta Diócesis, que en ordená la unión, concordia y acción de los católicos, ha recibido tan honroso y convenientísimo encargo. Por nuestra parte, así lo haremos, hasta donde alcancen nuestras escasas fuerzas, cumpliendo, en todo, lo que el soberano Pontífice aconseje ó mande y queriendo y procurando lo que él quiera y recomienda.

La obediencia á sus altísimas disposiciones es el único camino seguro para mirar con feliz resultado por los sagrados intereses de la Religión, que si exigen sacrificios, se verán estos coronados por el triunfo y obtendrán de Dios hermoso premio; necesitándose para ello, después de contar, ante todo, con los auxilios del Cielo, que no han de faltarnos, si los pedimos fervorosamente, que trabajemos con abnegación, actividad y constancia, prestando obediente y respetuosa sumisión, no solamente á los mandatos, sino tambien á los consejos del Supremo Jerarca de la Iglesia; que nuestra fé sea muy firme; que la esperanza nos aliente; que la caridad nos anime y que busquemos por encima de cualquier otro interés el reino de Dios y su justicia.

Burgo de Osma 13 de Junio de 1903.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

NOS EL OBISPO, Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Osma etc., etc.

A todos los que el presente vieren hacemos saber: Que por promoción de **D. Agustín Bilbao Mendieta**, se halla vacante el Beneficio de Sochantre en Nuestra Santa Iglesia Catedral, cuya provisión corresponde á la Corona mediante oposición. Por lo tanto, convocamos á los que estando ordenados de Presbíteros, ó en aptitud de serlo *intra annum a die adeptæ possessionis*, quisieren mostrarse opositores, citándolos para que comparezcan personalmente, ó por medio de apoderado, ante el infrascripto Secretario del Cabildo, dentro de **cuarenta** días, que empezarán á contarse desde la fecha y concluirán el diecinueve de Julio próximo, siempre que reúnan las condiciones siguientes: no tener más de cuarenta años de edad, lo que justificarán con la partida de Bautismo legalizada con el V.º B.º del Prelado de origen ó de su Vicario General: voz clara de cuerpo y sonora con la extensión igual desde **G—Sol—Re—Ut** grave, hasta **D—La—Sol—Re** agudo sin socorro de falsete: la instrucción necesaria en el Canto-llano y figurado y buena conducta moral y religiosa. Asimismo, los eclesiásticos presentarán las testimoniales y licencias de sus respectivos Prelados. Concluido dicho término, (el cual desde ahora para entonces queda prorogado por tiempo indefinido, si no se presentase opositor alguno aceptable,) darán principio los ejercicios de oposición ante los examinadores que señalaremos al efecto y enseguida procederemos con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 16 de Mayo de 1852 dada de acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico.

Si durante el término ordinario, que se expresa, ó el de próroga en su caso, no se presentase opositor alguno, que tenga la extensión de voz que se exige, ni toda la instrucción que es de desear en el canto,

propondrémos á S. M. el opositor que, á juicio Nuestro y el de los examinadores, pueda desempeñar sin grave inconveniente el cargo anejo á dicho beneficio.

Las obligaciones del agraciado serán: cantar en todas las horas canónicas, procesiones y demás oficios divinos, á que asista el Cabildo, dentro ó fuera de la Catedral, y desempeñar el Bajo de Capilla; alternar por semanas en las entonaciones con el Beneficiado Salmista ó los que tengan este cargo, cantar la calenda los días en que por su solemnidad, celebran las Dignidades, ser juez, si fuese para ello nombrado en ejercicios de oposición á cualquier beneficio, ó cargo de canto ó música; regir el coro en la vacante del Beneficio de Salmista con la retribución que se le señale, y gratis, en ausencias legítimas y enfermedades del mismo, y cumplir, no siendo incompatibles con su oficio, las demás cargas comunes á los otros Beneficiados, establecidas ó que en adelante se establecieren en Nuestra Santa Iglesia Catedral; y si llegase á imposibilitarse para desempeñar sus cargos, quedará sujeto á lo que respecto de su jubilación se determine. El agraciado percibirá en el tiempo y la forma que los demás Beneficiados de Nuestra Santa Iglesia, el haber que le corresponde según el último Concordato, y disfrutará, si obtuviese la competente licencia los días de reple que tienen los mismos.

En testimonio de lo cual mandamos expedir el presente Edicto, firmado por Nos, sellado con el mayor de Nuestras armas, y refrendado por Nuestro Secretario Capitular en la Villa de El Burgo de Osma á diez de Junio de mil novecientos tres.—
† José María OBISPO DE OSMA.—*Manuel de Roa y Ontoria*, Deán.—Por acuerdo del Ilmo. y Rvmo. Señor Obispo, Deán y Cabildo, *Manuel Civieta y Rodríguez*, Doctoral Secretario.

PRIMERAS PROPUESTAS DE CURATOS.

Habiendo sido aprobadas por S. M. el Rey q. D. g. las primeras propuestas elevadas por el Ilmo. y Rvmo. Prelado para la provisión de Curatos vacantes en esta Diócesis, han sido nombrados los Sres. que ocupaban el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

Curatos de Término.

Para el de la Asunción de Burgo de Osma, á D. Silvestre Lozano Contreras; para el de Santa María de Gumiel de Mercado, á D. Lucas Chamarro Utrilla.

Curatos de Ascenso.

Para el de la Asunción de Borobia, á D. Florencio Medrano Barrera; para el de Zazuar, á don Polonio Rupérez Calvo.

Curatos de Entrada.

Para el de Acinas, á D. Remigio Peña Ojuel; para el de Adrada, á D. Mariano Tejedor Peña; para el de Aldehorno, á D. Gregorio Pérez Elvira; para el de Berzosa, á D. Celestino Zamora Ramos; para el de Casarejos, á D. Celedonio Abad Andalu; para el de Fuentelisendo, á D. Laureano Lafuente Latorre; para el de Guzmán, á D. Ceferino Vinuesa Garcés; para el de Morcuera, á D. Ladislao Saenz Hernando; para el de Navaleno, á D. Juan de Mata Sanz Lafuente; para el de Pedrajas y su anejo Oteruelos, á D. Clemente Nuñez Peñas; para el de Peñalba de San Esteban, á D. Calixto Lafuente Gómez; para el de Quintana Redonda, á D. Blas Lusilla Oliva; para el de Sotillo del Rincón, á don Bonifacio García Sanz; para el de Valdeande, á D. Agapito Izquierdo Molinero; para el de Villaciervos de Arriba, á D. Feliciano Pérez Elvira; para el de Villanueva de Gumiel, á D. Mariano Calleja de la Cruz; para el de Aldeanueva de la Serrezuela,

á D. Julián Garcés de Miguel; para el de Andaluz, á D. Pedro Ruperez García; para el de Arandilla y su anejo Valverde, á D. Gervasio Pérez y Pérez; para el de Aza, á D. Francisco García Ruperez; para el de Bocigas, á D. Gaspar López Herrero; para el de Calatañazor, á D. Francisco del Val Rubio; para el de Cardejón, á D. Ramón Peña Delgado; para el de Cubo de la Sierra y su anejo Segoviela, á don Joaquín Verde Izquierdo; para el de Cueva de Roa, á D. Eugenio Miguelañez García; para el de Doñasantos, á D. Cándido Orcajo Diez; para el de Espejón, á D. José García Duarte; para el de La Gallega, á D. Mariano Elvira Abad; para el de la Hinojosa, á D. Filadelfo Lucas Izquierdo; para el de Molinos de Duero, á D. Agapito Alpanseque Blanco; para el de Narros, á D. José María Andrés González; para el de Oquillas, á D. Pedro Andrés de la Peña; para el de Rollamienta, á D. Hilario del Amo Ortega; para el de Suellacabras, á D. Benigno Pascual León; para el de Tejado, á D. Laureano Romero Gutierrez; para el de Torlengua, á D. Elias Nuño Solaesa, para el de Torreandaluz y su anejo Escobosa, á D. Félix Nuño de Miguel; para el de Tozalmoro y su anejo Omeñaca, á D. José Maza Rubio; para el de Valderrueda, á D. Ramón Alvarez Gómez; para el de Villanueva de Gormáz, á D. Francisco Nuñez Peñas; para el de Villaverde de Cidones, á D. Remigio Diez Martinez; para el de Zuzones, á D. Máximo Lázaro Perdiguero.

Curatos rurales de primera clase.

Para el de La Muela, á D. Salvador Barrio Marina; para el de Miñana, á D. Manuel Ciriano Dominguez; para el de Nomparedes, á D. Secundino Alejandro Ortega; para el de Tardesillas, á D. Máximo Andrés Gil; para el de Villanueva de Zamajón y su anejo Zamajón, á D. Pedro Lozano Ciriano.

Curatos rurales de segunda clase.

Para el de Almarail y su anejo Riotuerto, á don Romualdo de Pedro Nuñez; para el de Estepa de San Juan, á D. Elias Ransanz García; para el de Fuensauco, á D. Lino Peña y Peña; para el de Martialay y su anejo Ontalvilla, á D. Juan Hernandez Pérez; para el de Mazalvete, á D. Pedro Rubio Gil; para el de Sinovas, á D. Tomás de Diego López, y para el de Zárabes á D. Pablo Rubio García.

CIRCULAR NÚM. 141.

Nombrados los nuevos Curas Párrocos de esta Diócesis, conforme se expresa en la anterior Relación, se les avisará oportunamente, cuando se reciban del Ministerio las correspondientes Reales Cédulas, para que vengan á recibir la colación é institución canónica, debiendo presentar entonces en nuestra Secretaría de Cámara, por ser requisito que habrá de exigirseles, certificación ó nota autorizada por el Arcipreste respectivo, que acredite tener aprobadas las Cuentas de fábrica de sus actuales parroquias hasta la última mensualidad, así como también las de las casas rectorales y de Santa Cruzada, y formados los Inventarios de la Iglesia. Así mismo ordenamos á los Ecónomos y Regentes, que con motivo de los nuevos nombramientos hayan de cesar en los cargos que ahora desempeñan, que formen y presenten á la aprobación de los Sres. Arciprestes las referidas Cuentas é inventarios, encargando á los que han de posesionarse de las Parroquias, que tan pronto como lo verifiquen, Nos participen si se ha cumplido esta Nuestra disposición.

Burgo de Osma 8 de Junio de 1903.

† EL OBISPO.

CIRCULAR NÚM. 142.

Próxima la recolección de frutos, siguiendo la costumbre establecida, autorizamos á los fieles de nuestra Diócesis, que lo necesitaren, para que puedan dedicarse á los trabajos de aquella, pero no á otros, durante dicha época, en los domingos ó días festivos, exceptuando las fiestas de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, de Santiago Patrón de España, San Pedro de Osma, que lo es de esta Diócesis, y Asunción y Natividad de Nuestra Señora, subsistiendo la obligación de oír la Santa Misa en los días dispensados.

Cuando los Párrocos enteren á sus feligreses de la concesión de esta dispensa y les den á conocer la amorosa benignidad de nuestra Santa Madre la Iglesia, aprovecharán esta oportunidad para recomendarles la santificación de los días festivos y la importancia del precepto de guardarlos en el resto del año, en la forma establecida por la Iglesia, con fines tan altos y saludables, atendiendo al culto y gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas.

Burgo de Osma 13 de Junio de 1903.

† EL OBISPO.

SANTA PASTORAL VISITA.

El día 20 del próximo pasado Mayo salió el Ilmo. y Rvmo Prelado para la Ciudad de Soria con objeto de presidir, como presidió, las oposiciones á una canongía vacante en aquella Colegiata y ocuparse en varios ministerios. Administró el Santo Sacramento de la Confirmación, celebró Misa Pontifical el día de Pentecostes y visitó las Comunidades de Religiosas Carmelitas y Clarisas.

Désde allí se trasladó al Arciprestazgo de Hinojosa del Campo, practicando en todos los pueblo que com-

prende la Santa Pastoral Visita y recibiendo en todos ellos demostraciones afectuosísimas de filial respeto y cariño, que vivamente agradece, como también las muchas atenciones de que ha sido objeto en Soria. Regresó sin novedad el 4 del actual y muy complacido de la religiosidad con que sus amados hijos han correspondido al beneficio de la Santa Visita.

AGENDA IN COLLATIONE 5.^a DIE 6 JULII ANNI 1903.

QUAESTIO MORALIS.

Quaenam sunt Sacramentorum constitutiva? Quid per materiam, quid per formam intelligitur? Quae unio inter utramque intercedere debet? Qui vero Sacramentorum effectus.

CASUS

Casianus presbyter, rerum moralium valde ignarus, confessionem cujusdam poenitentis excipiens, verba formae «Te absolvo» super eum protulit penitus distractus; verum aliqua notabili mora interjecta, in se reversus ac priorem intentionem renovans reliqua formae verba prosequitur, nempe «a peccatis tuis.» Alias infantem baptizavit hac utens forma «Ego te baptizo in honore Patris, Filii et Spiritus Sancti et B. V. Mariae» erronee existimans Baptisma conferendum esse in nomine B. Virginis aequae ac S. S. Trinitatis, habens caeteroquim generalem intentionem faciendi quod Christus instituit. Quaeritur: an valida vel interanda haec Sacramenta?

QUAESTIO LITURGICA.

Quae a Ministro servanda ante sacramentorum administrationem, in ea et post eam?